Naciones Unidas A/c.2/54/4



Distr. general 29 de septiembre de 1999 Español

Original: inglés

Quincuagésimo cuarto período de sesiones Segunda Comisión

Tema 100 f) del programa

Medio ambiente y desarrollo sostenible: aplicación de los resultados de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo

Carta de fecha 29 de septiembre de 1999 dirigida al Presidente de la Segunda Comisión por el Presidente de la Asamblea General

A efectos de que la Segunda Comisión tome las medidas que proceda, tengo el honor de señalar a su atención la decisión adoptada por la Asamblea General en la quinta sesión plenaria de su vigésimo segundo período extraordinario de sesiones, celebrada el 28 de septiembre de 1999:

"... la Asamblea General ... decide tomar nota de la carta de fecha 24 de septiembre de 1999 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Representante Permanente del Canadá ante las Naciones Unidas y de su anexo (A/S–22/6) y decidió transmitir la carta y su anexo a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, para que la Segunda Comisión la examinara en relación con el tema del programa titulado 'Medio ambiente y desarrollo sostenible'."

(Firmado) Theo-Ben Gurirab

Anexo

Carta de fecha 24 de septiembre de 1999 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Representante Permanente del Canadá ante las Naciones Unidas

Como seguramente es de su conocimiento, en el contexto de los preparativos del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para examinar y evaluar la ejecución del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, las delegaciones interesadas han celebrado consultas de participación abierta sobre la posibilidad de presentar un proyecto de resolución relativo al Mar Caribe, cuestión que inicialmente fue propuesta para su examen por Guyana, en nombre del Grupo de los 77 y China, y por México. La delegación del Canadá tuvo el honor de actuar como mediadora, a petición de las delegaciones interesadas, en las consultas oficiosas de participación abierta en las que se trató esta cuestión.

Me complace someter a su atención el texto adjunto, que refleja el estado de las consultas mencionadas al 24 de septiembre de 1999 (véase el apéndice). Como puede observar, entre corchetes figuran ciertos puntos que habrá que seguir debatiendo antes de llegar a un acuerdo definitivo.

(Firmado) Robert R. Fowler
Embajador
Representante Permanente

Apéndice

Vigésimo segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para examinar y evaluar la ejecución del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo

Guyana* y México: proyecto de resolución

Opción 1: [Reconocimiento [de la región] del Mar Caribe como zona especial en el contexto del desarrollo sostenible]

Opción 2: [Promoción de un enfoque integrado para la ordenación del Mar Caribe en el contexto del desarrollo sostenible]

La Asamblea General,

1. Reafirmando los principios y obligaciones consagrados en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en 1992^a y los principios contenidos en la Declaración de Barbados^b y el Programa de Acción^c aprobados por la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo en 1994, así como otras declaraciones e instrumentos internacionales pertinentes,

(hay que hacer referencia a la Organización Marítima Internacional en alguna parte de la resolución)

2. [*Teniendo en cuenta* todas las demás resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas,]

(este párrafo debe suprimirse o integrarse en los párrafos 1 ó 3 del preámbulo, o ha de concretarse cuáles son las demás resoluciones pertinentes)

- 3. *Reafirmando asimismo* las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar^d,
- 4. *Recordando* que en el Convenio de Cartagena para la protección y el desarrollo del medio marino en la región del Gran Caribe, aprobado en 1983, se establecen los límites del Mar Caribe,
- 5. Considerando que la región del Mar Caribe comprende gran número de Estados, países y territorios, en su mayoría países en desarrollo y pequeños Estados insulares en desarrollo, que [son vulnerables y también] se ven afectados, entre otras cosas, por su limitada capacidad, su escasa base de recursos, la falta de recursos financieros, los problemas sociales, las elevadas tasas de pobreza y los riesgos y oportunidades de la mundialización,
- 6. Considerando asimismo que, dado que casi toda su superficie está separada del océano por masas de tierra continentales o insulares, el Caribe se caracteriza por [ser un mar semicerrado]; por poseer una singular diversidad biológica y ecosistemas muy frágiles, como, por ejemplo, el conjunto de arrecifes coralinos segundo en extensión en el mundo; por el hecho de que la mayoría de los Estados, países y territorios de la región dependen en gran medida de sus zonas costeras y del medio marino en general, para

^{*} En nombre de los Estados Miembros que forman parte del Grupo de los 77 y China.

satisfacer sus necesidades y alcanzar sus objetivos de desarrollo sostenible; por los muchos países que tienen soberanía y jurisdicción sobre las zonas marítimas de la región, así como por la imbricación de esas zonas, lo que dificulta la ordenación eficaz de los recursos; por la intensidad del transporte marítimo en la zona y, pese al incremento de las medidas regulatorias, la amenaza que suponen la contaminación producida por los desechos provenientes de los buques y los [posibles] vertidos [accidentales] de sustancias peligrosas o nocivas,

- 7. Destacando que los países del Caribe presentan un alto grado de vulnerabilidad debido al cambio y las variaciones climáticos, fenómenos conexos como la elevación del nivel del mar, el fenómeno de oscilación meridional de El Niño y la mayor frecuencia e intensidad [de los desastres naturales ocasionados por] [de los] huracanes, inundaciones y sequías, [y que también están expuestos a desastres naturales como los ocasionados por] explosiones volcánicas, tsunamis y terremotos,
- 8. Teniendo presente la fuerte interacción y la competencia que existe entre las actividades socioeconómicas de los países de la región para el aprovechamiento de las zonas costeras y del medio marino y sus recursos,
- 9. Teniendo presentes asimismo los esfuerzos que realizan los países del Caribe por abordar en forma más integral los problemas sectoriales relativos a la ordenación del Mar Caribe y con ello promover un enfoque integrado para su ordenación, con el fin de alcanzar el desarrollo sostenible,
- 10. Consciente de la importancia del Mar Caribe como patrimonio de las generaciones actuales y futuras de los pueblos del Caribe y su importancia para el bienestar económico duradero y el sustento de esos pueblos, y de la necesidad urgente de que los países de la región, con el apoyo de la comunidad internacional, adopten medidas adecuadas para su conservación y protección:
- 1. Opción 1: Reconoce la importancia de que se adopte un enfoque integrado para la ordenación del Mar Caribe a fin de lograr su desarrollo sostenible;
- *Opción 2: Decide* reconocer el Mar Caribe como zona especial en el contexto del desarrollo sostenible, que merece protección adecuada, teniendo en cuenta las necesidades de todos los usuarios;
- Opción 3: Decide reconocer que el Mar Caribe es una zona marítima de gran importancia para el desarrollo sostenible, como se estipula en el Programa de Acción de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, que merece protección adecuada, teniendo en cuenta las necesidades de todos los usuarios y de manera compatible con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar;

1 bis *Alienta* el desarrollo ulterior del enfoque integrado para la ordenación del Mar Caribe en el contexto del desarrollo sostenible, que comprenda, entre otras cosas, aspectos ambientales, económicos, sociales, jurídicos e institucionales;

2. Exhorta a la comunidad internacional y al sistema de las Naciones Unidas, en particular a los organismos competentes, a que presten su apoyo decidido a las gestiones [encaminadas al ulterior desarrollo y la aplicación de ese enfoque] [de los países del Caribe para el desarrollo ulterior de un enfoque integrado y holístico para la ordenación sostenible del Mar Caribe, con arreglo a lo previsto en el Programa de Acción de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, y en el séptimo período de sesiones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar];

3. Opción 1: Exhorta a los Estados Miembros a que den prioridad al mejoramiento de su capacidad de reacción en casos de emergencia de modo que se pueda responder en forma oportuna, eficaz y coordinada [a los desastres naturales, así como a la necesidad de [detener] [para detener] los daños ambientales en el Mar Caribe en el caso de accidentes o incidentes relacionados con el transporte marítimo;

(es necesario hacer referencia a una mayor participación en los mecanismos ya existentes)

- Opción 2: Exhorta a los Estados Miembros a que den prioridad al mejoramiento de su capacidad de reacción en casos de emergencia, y a una mayor participación en los mecanismos existentes para que puedan responder en forma oportuna, eficaz y coordinada a los desastres naturales y detener los daños ambientales en el Mar Caribe en caso de accidentes o incidentes relacionados con el transporte marítimo;
- 4. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones y a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible respecto de la aplicación de la presente resolución, teniendo en cuenta las observaciones de las organizaciones regionales pertinentes.

(Hay que hacer referencia a la necesidad de vincular la presentación de informes en el marco general del Programa de Acción de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo con las actividades complementarias del vigésimo segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General)

Notas

- ^a Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol. I: Resoluciones aprobadas por la Conferencia, resolución 1, anexo II.
- b Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.I.18 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo II.
- c Ibíd., anexo II.
- ^d Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, vol. XVII (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.84.V.3), documento A/CONF.62/122.